

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SERVICREDITO S.A.
Demandado	ELKIN ANDRES LLORENTE ROMERO
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01426 00</b>
Providencia	Requiere por Desistimiento tácito

Se incorpora al expediente prueba de la inscripción de la medida de embargo (Doc 03 y 04 del Cuaderno de medidas), previo a decretar el secuestro se requiere a la parte actora para que allegue historial completo del vehículo e informe lugar de circulación.

Ahora bien, aporta la demandante prueba de la notificación al demandado (Doc. 10 a 12 Cuaderno principal), no obstante, previo a considerar la validez de la misma se deberá acreditar que la dirección electrónica a la cual se realizó la notificación, pertenece al demandado, conforme a lo ordenado por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Los anteriores requerimientos deberán ser cumplidos dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P.

Finalmente se procedió a compartir el link del expediente con el apoderado de la demandante (Doc. 09)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**20**

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c01168eaaae912d398c76fd34ca1115ab0387b10870661b6faf0b0a4ceaa140**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**